



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0068-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiuno de enero del año dos mil veintidós.-

Sumilla: ESTABLECER, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000004-2022-CE-PJ, a partir del lunes 24 de enero del 2022 y hasta nueva disposición que el trabajo presencial en las instalaciones de la Corte Superior de Justícia de Junín será de 08:00 a 13:00 horas; debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo remoto.

VISTOS:

Decreto Supremo N° 186-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 23 de diciembre del 2021; Decreto de Urgencia N° 115-2021 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 30 de diciembre de 2021; Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ del 23 de diciembre del 2021; Resolución Administrativa N° 00001-2022-P-CE-PJ del 05 de enero de 2022; Resolución Administrativa N° 000004-2022-CE-PJ del 18 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 14 de agosto de 2021, prorrogó, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;



Tercero.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 23 de diciembre de 2021, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM; Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario, a partir del sábado 01 de enero del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida





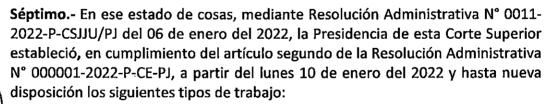
de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;



Cuarto.- En atención al análisis de las estadísticas de la propagación del COVID-19 en el país, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ del 23 de diciembre de 2021, prorrogó hasta el 31 de enero del 2022, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ;

Quinto.- Mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 30 de diciembre del 2021, se modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, prorrogándose la vigencia del Trabajo Remoto para el sector público y privado, aprobada en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, hasta el 31 de diciembre del 2022;

Sexto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000001-2022-P-CS-PJ del 05 de enero del 2022 la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso a partir del 06 de enero del año en curso y hasta nueva disposición, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial";





Trabajo presencial:

- De 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computará como parte de la jornada laboral) con marcado en el SICAPE.
- De 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas (refrigerio de 14:00 a 15:00 horas que no se computará como parte de la jornada laboral) con marcado en el SICAPE.





• Trabajo remoto:

En los días no presenciales que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que será coordinado con el Jefe inmediato. Esto es de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas) se remitirán fichas de trabajo remoto.

• Trabajo mixto:

Octavo.- Sin embargo, considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000004-2022-CE-PJ ha establecido que el trabajo presencial a que se refiere el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000001-2022-P-CE-PJ se efectuará necesariamente en el horario de 08:00 a 13:00 horas; completando la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo remoto;

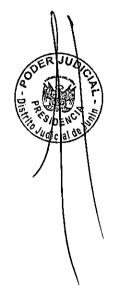
Noveno.- Por ello con la finalidad de resguardar la salud de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo; así como de los usuarios del sistema judicial, garantizando la continuidad del sistema de justicia, surge la necesidad de adoptar medidas preventivas. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000004-2022-CE-PJ, a partir del lunes 24 de enero del 2022 y hasta nueva disposición que el trabajo presencial en las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín será de 08:00 a 13:00 horas; debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo remoto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los Jefes de Unidad, Coordinadores, Administradores de Programas Presupuestales y Administradores de los Módulos Básicos de Justicia, autorizarán el ingreso del personal a su cargo después de las 13:00 horas siempre y en cuando el trabajo presencial sea exclusivamente necesario y de acuerdo a las funciones a desarrollar, respetando el aforo correspondiente.







ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Oracle Junia Residential Resid

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de los Programas Presupuestales, Coordinación de Recursos Humanos, ODAJUP, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradores de los Módulos Básicos de Justicia y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO Presidente CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN